

RPC-SO-21-No.331-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, manifiesta: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 12 literal a) del referido Reglamento, indica: “En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: a) Otorgados por los institutos superiores y conservatorios superiores: 1. Técnico Superior o su equivalente. 2. Tecnólogo Superior o su equivalente (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, establece: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, prescribe: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;

- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: "(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante";
- Que, el 10 de marzo de 2023, el Instituto Superior Tecnológico New Generation presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Asistencia en Educación Inclusiva, solicitando su aprobación;
- Que, el 16 de marzo de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Japón presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Educación Inicial, solicitando su aprobación;
- Que, el 16 y 23 de marzo de 2023, el Instituto Superior Tecnológico New Generation presentó ante el CES los proyectos de las carreras de: Educación Básica y Educación Inicial, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de abril de 2023, el Instituto Superior Tecnológico "Humane" presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Marketing Digital y Comercio Electrónico, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de abril de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Mediform presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Estética Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 24 de abril de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Cenestur presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Turismo, solicitando su aprobación;
- Que, el 30 de abril de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Gastronomía, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPIC-2023-0347-M, de 19 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo notificó el Acuerdo ACU-CPICS-SE-24-No.152-2023, adoptado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria desarrollada el 15 de mayo de 2023, a través del cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Instituto Superior Tecnológico New Generation	Asistencia en Educación Inclusiva	3003-550111B01-L-0601	Sede Matriz Riobamba	Asistente en Educación Inclusiva con nivel equivalente a Tecnólogo/a Superior
2	Instituto Superior Tecnológico Japón	Educación Inicial	2174-550112A01-L-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Educación Inicial
3	Instituto Superior Tecnológico New Generation	Educación Básica	3003-550113A01-L-0601	Sede Matriz Riobamba	Tecnólogo/a Superior en Educación Básica

4	Instituto Superior Tecnológico New Generation	Educación Inicial	3003-550112A01-L-0601	Sede Matriz Riobamba	Tecnólogo/a Superior en Educación Inicial
5	Instituto Superior Tecnológico "Humane"	Marketing Digital y Comercio Electrónico	2379-550414G01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Tecnólogo/a Superior en Marketing Digital y Comercio Electrónico
6	Instituto Superior Tecnológico Mediform	Estética Integral	3011-551012C02-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Tecnólogo/a Superior en Estética Integral
7	Instituto Superior Tecnológico Cenestur	Turismo	2237-551015A01-H-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Turismo
8	Instituto Superior Tecnológico Sudamericano	Gastronomía	2128-551013B02-H-0901	Sede Matriz Guayaquil	Tecnólogo/a Superior en Gastronomía

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán las carreras aprobadas de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR